

**CARGO**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
*PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL*

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

**CARTA N° 05 -2015-PPM/MM**

Miraflores, 24 de Febrero de 2015.

Señor(es):  
**TRAFFIC ENGINEERING & CONTROL CORPORATION S.A.**  
Calle Cora N° 142  
Barranco.

**Asunto:** CONTESTO PETICIÓN DE ARBITRAJE.

**Referencia:** CARTA TEC N° 054-2015/GL



De nuestra consideración:

Que, en atención a la carta de la referencia, mediante la cual nos comunican la petición de arbitraje de la empresa **TRAFFIC ENGINEERING & CONTROL CORPORATION S.A.**, por las controversias derivados de la ejecución del Contrato N° 070-2014, "Contratación del Servicio de Fabricación e Instalación para la adecuación de Bolardos Metálicos ubicados en la berma central de la Av. José Pardo cdra 01 al 15", cumpla con absolver la petición de arbitraje expresando lo siguiente:

**1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZADO:**

Identificación: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
RUC: 20131377224  
Domicilio Real y Procesal: Av. Larco N° 400 – Miraflores.  
Procuradora Pública: Mariela Gonzalez Espinoza.  
Resolución de Designación: Resolución de Alcaldía 547-2013-A/MM.  
Registro CAL: 22917  
DNI: 09339462  
Teléfono: 6177272, anexo 7356.  
Correo Electrónico: [mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe](mailto:mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe)  
[adriana.perez@miraflores.gob.pe](mailto:adriana.perez@miraflores.gob.pe)

**2. TIPO DE ARBITRAJE Y PROPUESTA SOBRE ÁRBITRO**

Consideramos que el presente arbitraje debe ser de derecho y deberá ser resuelto por un



árbitro único ad hoc; para tal efecto designamos como árbitro al Dr. Roger Reynaldo Casafranca García, con domicilio en Jr. Libertad N° 655, Dpto 202, Magdalena del Mar; Reg. CAL N° 21336, correo electrónico: rogercasafranca@yahoo.es, y teléfono celular N° 993488454/ 995960164.

### 3. POSICIÓN RESPECTO DE LA CONTROVERSIA

En principio, debe tener presente que de acuerdo a lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*. El hallazgo de la tubería de concreto y de un canal de concreto durante la ejecución del contrato se corrigió durante los días 14.06.14 y el 18.06.14, por lo que de ser considerados los hechos mencionados como un atraso el contratista solo podía solicitar la ampliación hasta el 27.06.14; sin embargo, este recién fue presentado con fecha 03.07.14 encontrándose fuera del plazo legal para su tramitación, validez y exigibilidad.

En tal sentido, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 163-2014-GAF/MM de fecha 21.07.14 se declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo, la cual no ha sido sometida a conciliación ni arbitraje dentro del plazo de caducidad de quince (15) días hábiles señalado en el último párrafo del artículo 175° antes mencionado, concordado con el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley de Contrataciones.

Conforme a lo expuesto, el contrato venció indefectiblemente el 12.07.14 pero la contratista culminó los trabajos el 22.07.14, esto es, después de 10 días calendario posteriores a la fecha estipulada en la cláusula quinta del contrato N° 070-2014, generando así una penalidad por retraso injustificado ascendente a S/. 45,766.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), la cual es deducible del monto total del contrato.

Atendiendo que a la fecha mi representada ha cancelado la contraprestación del contrato descontando las penalidades, consideramos que no existe ningún concepto adeudado a favor de la contratista.

Sin otro particular, reciba usted un saludo cordial.

Atentamente,



MGE/OAPU



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MARIELA GONZÁLEZ ESPINOZA  
Procuradora Pública Municipal  
Reg. CAL 22917